



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCION N° 1891 20 .-

Comodoro Rivadavia, 21 de septiembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 15.064-3/20 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **MODIFICA** el Artículo 1° de la Ordenanza N° 15.064/20, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1°: ESTABLECESE en todo el ejido, la obligatoriedad de la utilización de mecanismos de protección nasal, bucal y de mentón, en todo lugar de circulación publica y/o espacio donde concurra el público en general como: bancos u otras entidades financieras, supermercados, almacenes y afines, estaciones de servicio, locales comerciales en general, transportes de pasajeros y en puntos de control, donde no se pueda respetar el distanciamiento físico social frente a personas de funciones laborales esenciales tales como: Personal de las fuerzas de Seguridad Nacional, Provincial y Control Municipal a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta que el Comité de Crisis, creado por la Resolución 415/20 lo crea necesario”

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

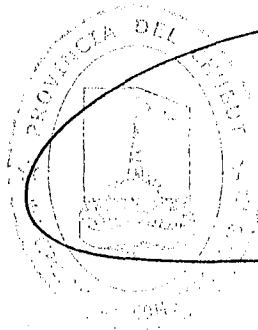
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 15.064-3/20.-

Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.** -

Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

DUYAL MAURICIO ROBERTO
ARZOBDO
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
FECHA: Nancy
21 de 9 de 20 14

"Año del General Manuel Belgrano"

Número Interno: 10.254/20

ORDENANZA N° 15.064-3/20

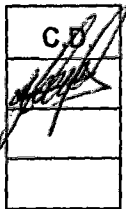
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 15.064/20, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE en todo el ejido, la obligatoriedad de la utilización de mecanismos de protección nasal, bucal y de mentón, en todo lugar de circulación pública y/o espacio donde concurra el público en general como: bancos u otras entidades financieras, supermercados, almacenes y afines, estaciones de servicios, locales comerciales en general; transporte de pasajeros y en puntos de control, donde no se pueda respetar el distanciamiento físico social frente a personas de funciones laborales esenciales tales como: Personal de las fuerzas de Seguridad Nacional, Provincial y Control Municipal a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta que el Comité de Crisis, creado por la Resolución 415/20 lo crea necesario."

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido archívese.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DÉCIMA SEPTIMA REUNIÓN, DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

Dr. Ángel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Othar Magharashvili
Presidente
Concejo Deliberante